



Seccion 8^a

Negociado 18

Núm. 1646

Contadores y ministros
19 de Noviembre

En vista de lo pre-
veuido en el art. 55
de la Ley de Diputa-
dos provinciales se
servirá ^{se} mandar ex-
pedir y remitir a este
Ministerio, ante el día
25 del actual, una
relacion de los electo-
res para diputados
provinciales de ese
pueblo que hubiere
fallecido con refe-
rencia al registro
civil y de los que hu-
bieren perdido legal-
mente su domicili-
o con referencia
al padron de veci-
dad, debiendo ^{se} pu-
blicar por edicto

en esa localidad
del primero al día
del presente día
ciembre el duplicado
de la misma
con arreglo a lo pre-
venido en el artículo
citado.

J 691

Dios que a T. U. D. A.
Caldellan 9 Octubre 1889

Joquin Ota

Los Alcaldes de Villafraña